

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**RAZONES JURIDICAS PARA RECONOCER EL DERECHO
AL SEGURO DE SALUD DEL PADRE AFIN AL HIJO AFIN**

POR

KARINA MARDELI ALCÁNTARA MANTILLA

KATIA ELIZABETH HUARIPATA CULQUI

ASESOR

MG. GLORIA VÍLCHEZ AGUILAR

Cajamarca – Perú

Diciembre – 2023

9.5%

Fecha: 2023-12-29 17:30 UTC

* Todas las fuentes 100 | Fuentes de internet 99

✓	[0]	biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/22950.pdf 3.8% 264 resultados
✓	[1]	www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf 3.9% 245 resultados
✓	[2]	vlex.com.co/vid/690590493 1.3% 173 resultados
✓	[3]	www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties_sp.pdf 2.3% 141 resultados
✓	[4]	pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4775/Eutanasia_existe_derecho_morir_caso_Ana_Estrada.pdf 1.0% 143 resultados
✓	[5]	idoc.pub/documents/responsabilidad-civil-en-derecho-de-familiapdf-34wp0zv7d8l7 1.3% 125 resultados
✓	[6]	es.wikipedia.org/wiki/Eutanasia 0.8% 143 resultados
✓	[7]	www.ohchr.org/documents/publications/coretreatiessp.pdf 1.7% 102 resultados
✓	[8]	idoc.pub/documents/medicina-familiar-ricardo-anzures-d4pqzmy3odnp 0.7% 102 resultados
✓	[9]	archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7159/BMDC/Buritica_2022_016.html 0.5% 124 resultados
✓	[10]	www.altillo.com/examenes/uba/derecho/derechocivil/derechocivil_2020_resl_p_riv.asp 0.8% 87 resultados
✓	[11]	revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/download/345228/20804670 0.5% 114 resultados 1 documento con coincidencias exactas
✓	[13]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001 1.2% 101 resultados
✓	[14]	repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151648/Valor-juridico-y-jerarquia-en-el-derecho-chileno-de-los-derechos-humanos-contenidos-en-tratados-internacionales.pdf?sequence=1 1.0% 73 resultados
✓	[15]	www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet4Rev.1sp.pdf 1.1% 68 resultados
✓	[16]	www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/la_dignidad_humana_en_la_constitución_política_de_los_estados_unidos_mexicanos.pdf 0.8% 79 resultados
✓	[17]	www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202021000200405 0.5% 72 resultados
✓	[18]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800098 0.6% 83 resultados
✓	[19]	www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/75223_0.pdf 0.7% 67 resultados
✓	[20]	www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000200006 0.8% 69 resultados
✓	[21]	conceptualia.es/ser-humano/valores/dignidad/ 0.8% 59 resultados
✓	[22]	www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872011000500013 0.3% 73 resultados
✓	[23]	iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/34457/9789290360902-spa.pdf?sequence=5 0.6% 56 resultados
✓	[24]	www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2020000200205 0.4% 70 resultados
✓	[25]	repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6548/Investigación CEDC (2019) - El Estado de Excepción (Presentación IJ) (2).pdf?sequence=3 0.6% 61 resultados
✓	[26]	www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122012000200004 0.7% 54 resultados
✓	[27]	www.schneiderabogados.cl/abogados/penales/delitos-contras-las-personas/aborto 0.3% 55 resultados
✓	[28]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502010000100001 0.7% 64 resultados
✓	[29]	es.wikipedia.org/wiki/Ley_Orgánica_de_Regulación_de_la_Eutanasia 0.2% 58 resultados
✓	[30]	mundojuridico.net/pacto-internacional-de-derechos-civiles-y-politicos/ 0.7% 52 resultados
✓	[31]	www.24horas.cl/proceso-constituyente/propuesta-texto-nueva-constitucion-2023-borrador-consejo-constitucional 0.5% 48 resultados
✓	[32]	scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872017000200010 0.3% 63 resultados
✓	[33]	guia-legal.com/derechos-suspendidos-en-estado-de-excepcion-impacto-ciudadano-y-soluciones/ 0.4% 53 resultados
✓	[34]	legaleson.com/la-eutanasia-en-chile-un-paso-hacia-una-muerte-digna/ 0.3% 50 resultados

<input checked="" type="checkbox"/>	[35]	elcomercio.pe/lima/caso-ana-estrada-las-claves-de-la-sentencia-judicial-que-ordena-respetar-su-derecho-a-una-muerte-digna-eutanasia-poder-judicial-peru-resolucion-ana-estrada-polimiositis-noticia/	50 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[36]	www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Protecting_children_es.pdf	46 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[37]	carrerasderechoshumanos.com/empleadores/organizaciones-internacionales-de-derechos-humanos/	46 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[38]	legal.un.org/iccjsummaries/documents/spanish/st_leg_serfl_add1.pdf	40 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[39]	motivaciontotal.pro/que-es-dignidad-intrinseca-y-extrinseca-ejemplos/	46 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[40]	dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8319474.pdf	42 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[41]	www.almudi.org/articulos/52-articulos-antiguos/7205-legalizacion-de-la-eutanasia-etienne-montero	42 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[42]	es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_autodeterminaci3n	37 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[43]	www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2000000100007	38 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[44]	scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352021000200003	41 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[45]	dmd.mx/wp-content/uploads/2019/10/CUIDADOS-PALIATIVOS-MARCO-NORMATIVO.pdf	42 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[46]	www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2000000200005	40 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[47]	biblio.upmx.mx/Estudios/Documentos/eutanasia051.asp	40 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[48]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2444-054X2020000400519	42 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[49]	repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9205/T023_76097417_T.pdf?sequence=1	34 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[50]	www.scielo.org.mx/pdf/ns/v14n28/2007-0705-ns-14-28-00205.pdf	33 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[51]	www.bbc.com/mundo/noticias-50943631	31 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[52]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332021000200571	33 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[53]	perio.unlp.edu.ar/catedras/wp-content/uploads/sites/151/2021/08/Hernandez-Sampieri.-Metodologia-de-la-investigacion.pdf	27 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[54]	lpderecho.pe/caso-ana-estrada-poder-judicial-reconoce-derecho-eutanasia-expediente-00573-2020/	26 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[55]	dadun.unav.edu/bitstream/10171/60433/1/malonsod_36953-102571-1-CE.pdf	29 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[56]	www.hsi.org/wp-content/uploads/welfareresources/manual_de_referencia_sobre_la.pdf	23 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[57]	www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf	30 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[58]	archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2975/12.pdf	29 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[59]	es.wikipedia.org/wiki/Estatus_legal_de_la_eutanasia_en_el_mundo	28 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[60]	scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872017000100002	26 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[61]	sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/curricula.php?dipt=87	28 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[62]	www.colescba.org.ar/portal/?revista=actos-de-autoproteccion	24 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[63]	www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-2004-2582	20 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[64]	expansion.mx/mundo/2021/10/06/marco-legal-eutanasia-colombia	27 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[65]	www.buscador.com/dignidad-humana/	23 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[66]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332021000301215	24 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[67]	cnnespanol.cnn.com/2022/05/12/eutanasia-vs-suicidio-asistido-diferencia-colombia-orix/	24 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[68]	www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8085896/	29 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[70]	www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos	21 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[71]	img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Expediente-02793-2019-LPDerecho-1.pdf	25 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[72]	sociedaduniversal.com/derechos-humanos/cuales-son-los-limites-de-los-derechos-humanos/	22 resultados

<input checked="" type="checkbox"/>	[73]	www.bbc.com/mundo/noticias-56423589 0.1% 22 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[74]	img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Código-Penal-31.7.2020-LP.pdf 0.1% 16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[75]	scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-65572001000300009 0.2% 20 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[76]	easymd.app/blog/consultas-medicas/ 0.1% 21 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[77]	www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872020000400542 0.0% 17 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[78]	scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272012000100002 0.1% 20 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[79]	es.wikipedia.org/wiki/Suicidio_asistido 0.1% 21 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[80]	es.wikipedia.org/wiki/Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos 0.2% 21 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[81]	www.cancer.net/sites/cancer.net/files/palliative_care_esp.pdf 0.0% 17 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[82]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100006 0.2% 18 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[83]	tdh-latam.org/legislacion-peru/ 0.2% 16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[84]	www.dw.com/es/el-caso-ana-estrada-abre-la-puerta-a-la-muerte-asistida-en-perú/a-56706874 0.0% 16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[85]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542021000100469 0.2% 19 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[86]	unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC_Convention/TOCbook-s.pdf 0.1% 16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[87]	context.reverso.net/translation/spanish-english/libre_autodeterminación 0.1% 17 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[88]	www.es.amnesty.org/en-que-estamos/espana/tortura-malos-tratos/ 0.2% 14 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[89]	larepublica.pe/mundo/2021/10/09/eutanasia-que-es-y-por-que-cancelaron-el-proceso-a-martha-sepulveda-en-colombia 0.0% 17 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[90]	eutanasiajairquiroz.blogspot.com/2021/09/la-eutanasia-es-la-practica-queconsiste.html 0.1% 17 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[91]	www.academia.edu/89696802/Las_Naciones_Unidas_y_el_derecho_a_la_libre_determinación_de_los_pueblos_indígenas_en_países_independientes_1945_2016_ 0.2% 13 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[92]	www.juragentium.org/topics/rights/es/herrera.htm 0.1% 13 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[93]	www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2021/07/desplazamiento-forzado-se-ha-intensificado-en-los-ultimos-anos-concluye-mision-virtual/ 0.1% 13 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[94]	www.boe.es/doi/2021/223/L00014-00023.pdf 0.1% 13 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[95]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462010000300009 0.1% 16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[96]	concepto.de/dignidad-humana/ 0.1% 15 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[97]	www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2001000100007 0.0% 16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[98]	scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600011 0.0% 14 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[99]	www.scielo.org.mx/pdf/is/n26/n26a3.pdf 0.1% 11 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[100]	www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-66492011000100012 0.1% 12 resultados

234 páginas, 51305 palabras

⚠ Se detectó un color de texto muy claro que podría ocultar caracteres utilizados para combinar palabras.

Nivel del plagio: 9.5% seleccionado / 19.9% en total

960 resultados de 101 fuentes, de ellos 101 fuentes son en línea.

Configuración

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: --

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**RAZONES JURIDICAS PARA RECONOCER EL DERECHO
AL SEGURO DE SALUD DEL PADRE AFIN AL HIJO AFIN**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

Bach. Karina Mardeli Alcántara Mantilla

Bach. Katia Elizabeth Huaripata Culqui

Asesor: Mg. Gloria Vílchez Aguilar

Cajamarca – Perú

Diciembre – 2023

COPYRIGHT © 2023 BY:

Karina Mardeli Alcántara Mantilla

Katia Elizabeth Huaripata Culqui

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

**RAZONES JURIDICAS PARA RECONOCER EL DERECHO
AL SEGURO DE SALUD DEL PADRE AFIN AL HIJO AFIN**

Presidente: Dr. Christian Fernando Tantalean Odar
Secretario: Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda
Asesor: Mg. Gloria Vílchez Aguilar

DEDICATORIA

Principalmente a Dios, por habernos dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A nuestros padres por ser el pilar más importante y por demostrarnos siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones.

ÍNDICE

RESUMEN	4
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	8
Planteamiento del Problema	8
Descripción de la realidad problemática	8
Definición del problema.....	9
Objetivos	9
a. Objetivo general	9
b. Objetivo específicos	9
Justificación e Importancia	9
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO	10
2. 1Antecedentes teóricos	11
Internacionales	11
Nacionales.....	12
2.2 Marco Histórico.....	14
Evolución del término familia	14
2.3 Teorías empleadas	16
La teoría de los derechos fundamentales (Luigi Ferrajoli, Robert Alexy)	16
2.4 Bases Teóricas	19
2.4.1 Desarrollo del primer objetivo específico	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2 Desarrollo del segundo objetivo específico	¡Error! Marcador no definido.
2.5 Marco conceptual o definición de términos básicos	25
2.5.1 Hijo afín	25
2.5.2 Familias ensambladas	25
2.5.3 EPS: Entidades Prestadoras de Salud.....	26
2.6 Hipótesis.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.1. Tipo de investigación	27
3.2. Diseño de investigación	27
3.3. Área de investigación.....	27
3.4. Dimensión temporal y espacial.....	27
3.5. Unidad de análisis, población y muestra	28

3.6. Métodos.....	28
3.7. Técnicas de investigación.....	29
3.8. Instrumentos.....	29
3.9. Limitaciones de la investigación	29
4. CAPÍTULO IV	31
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS: RESULTADOS Y DISCUSIÓN RAZONES JURIDICAS PARA RECONOCER EL DERECHO AL SEGURO DE SALUD DEL PADRE AFIN AL HIJO AFIN.....	31
CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES.....	39
LISTA DE REFERENCIAS.....	40

RESUMEN

En la presente investigación se va a desarrollar el problema: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín? La presente investigación tiene como objetivo principal determinar razones jurídicas para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín, así mismo, analizar los derechos y obligaciones entre padre e hijo a fin en la familia ensamblada, analizar los derechos y obligaciones entre padre e hijo afín en la familia ensamblada y analizar la posibilidad de poder acceder a un sistema privado de salud (EPS). Identificar las consecuencias de la inobservancia por parte del estado al derecho a la salud de los hijos afines miembros de familias ensambladas, y analizar sentencias vinculantes en las que establezcan fundamentos jurídicos para el establecimiento de derechos y obligaciones de los integrantes de las Familias Ensambladas.

Esta investigación es un método básico, todo ello a través del método dogmático para poder comprender las diferentes situaciones jurídicas y sociales que presenta el tema de investigación.

Como hipótesis, se han identificado: los fundamentos jurídicos para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín son: la protección del derecho a la igualdad, la protección de la familia y la protección del principio del interés superior del niño y adolescente.

Palabras Clave: FAMILIA, ENSAMBLADA, DERECHO, HIJO AFIN

Línea de investigación: DERECHO CONSTITUCIONAL

ABSTRACT

In this research the problem will be developed: What are the legal bases to recognize the right to health insurance of the related parent and related child? The main objective of this investigation is to determine legal reasons to recognize the right to health insurance of the related parent and the related child, as well as to analyze the rights and obligations between father and child in the blended family, to analyze the rights and obligations between father and related son in the blended family and analyzes the possibility of accessing a private health system (EPS). Identify the consequences of the state's failure to comply with the right to health of related children who are members of blended families, and analyze binding rulings in which they establish legal foundations for the establishment of rights and obligations of the members of blended families.

This research is a basic method, all through the dogmatic method to understand the different legal and social situations that the research topic presents.

As a hypothesis, the following have been identified: the legal bases to recognize the right to health insurance of the related parent and related child are the protection of the right to equality, the protection of the family and the protection of the principle of the best interests of the child and Teen.

Keywords: FAMILY, ASSEMBLY, LAW, RELATED CHILD

Research line: CONSTITUTIONAL LAW

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, se han generado distintos cambios sociales dentro de ellos el tema de la familia anteriormente se encontraba en auge la familia nuclear, tradicionalmente esta iniciaba con el matrimonio y culminaba con el fallecimiento de una de las partes. Actualmente, el incremento de separaciones y divorcios, han dado paso a que este concepto se modifique generando nuevas uniones como la denominada familia ensamblada o reconstruida, a raíz de esta desvinculación matrimonial se ve afectado algunos derechos de los menos, en este caso el derecho a la salud.

La Constitución Política de 1993 enmarca que todos los menores tienen derecho a la salud, gozar de servicios de salud y medicinas, así crecer sanos e íntegros, los padres biológicos o legales son los que tendrán que asumir los gastos de salud, sin embargo, no se menciona que acciones se debe tomar en el caso de existir un padre afín y ausencia del padre biológico.

Es por ello, la importancia de investigar los derechos relacionados al hijo afín en este caso esta tesis se enfocará al derecho a la salud, respectivamente en el sentido de que el hijo afín no quede desprotegido en cuanto a un seguro de salud.

CAPÍTULO I

1.1.Planteamiento del Problema

1.2.Descripción de la realidad problemática

Con los cambios sociales, las familias en el Perú han surgido un nuevo grupo familiar que es conocido hoy en día como “La Familia Ensamblada”, en la que uno o ambos miembros de la pareja aportan uno o más hijos de una relación anterior. Este hecho no es banal, ya que convierte a la nueva pareja una familia ensamblada que afrontan grandes retos para lograr el bienestar de todos los miembros que integran el nuevo núcleo familiar. Uno de estos retos que afrontan las familias ensambladas en nuestro Perú, es el derecho de poder afiliarlos a una entidad de salud, como parte de una mejor calidad de vida del hijo a fin por parte del padre afín y madre afín y así poder garantizar una buena adaptación al nuevo entorno familiar.

Si bien es cierto, el objetivo de la presente investigación más allá de reconocer como una obligación el derecho de seguro entre padre e hijo afín, se manejaría en casos en particular donde el hijo afín en realidad este desprotegido totalmente, esto quiere decir, que se daría en el caso en que el hijo afín no esté bajo la figura jurídica de la patria potestad del padre biológico o cuando este último no se encuentre en las posibilidades de cubrir el servicio de salud integral del hijo.

1.3. Definición del problema

¿Cuáles son razones jurídicas para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín?

1.4. Objetivos

a. Objetivo general

- Determinar razones jurídicas para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín

b. Objetivos específicos

- Analizar los derechos y obligaciones entre padre e hijo afín en la familia ensamblada y analizar la posibilidad de poder acceder a un sistema privado de salud (EPS)
- Identificar las consecuencias de la inobservancia por parte del estado al derecho a la salud de los hijos afines miembros de familias ensambladas.
- Analizar sentencias vinculantes en las que establezcan fundamentos jurídicos para el establecimiento de derechos y obligaciones de los integrantes de las Familias Ensambladas

1.5. Justificación e Importancia

El presente proyecto de tesis tiene como fin reconocer los derechos respecto a la salud del hijo a fin en una familia ensamblada, en los cuales por pertenecer a la nueva estructura familiar deben ser reguladas al igual que la familia propiamente dicha con una serie de derechos y obligaciones, a fin de que se encuentren

protegidas por el Derecho de Familia y de esta manera se evite la desasistencia del Estado y de los miembros que la conforman. Actualmente existe un vacío en nuestro ordenamiento jurídico respecto a este tipo de familias, ya que se evidencia una inminente desprotección a los trabajadores que la conforman, al no otorgarles los derechos laborales; tales como: la inclusión a un seguro de salud privado (EPS) o a un seguro social ESSALUD, que les debería corresponder a pesar de no tener un vínculo consanguíneo, esto por el afán del padre a fin de mejorar la calidad de atención al hijo a fin.

Debido a la existencia de dicho vacío en los últimos años han surgido controversias para el reconocimiento de derechos, tras el surgimiento de estas controversias el Tribunal Constitucional han emitido pronunciamientos, tratando de llenar esos vacíos y tomando posturas en favor del reconocimiento del hijo a fin a una inclusión a una entidad de salud privada (EPS) y a ESSALUD, no obstante es necesaria y apremiante una regulación normativa que prevea estas circunstancias en casos de emergencias.

Este es el motivo principal en el que yace el propósito del presente proyecto de tesis, dado que pretende lograr la legitimización de los derechos de salud del hijo a fin sin distinción del parentesco o tipo de familia al que pertenezca

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

2.1.1. Internacionales

Del Cisne (2015), en su tesis “Necesidad de Incorporar al Código Civil Ecuatoriano en el Régimen Familiar, A la Familia Emplazada y a sus Distintas Variables: Ensamblada por nuevo Matrimonio, Y La Relación Entre Los Cónyuges, Padres e Hijos del Nuevo Matrimonio, por Unión Libre Posterior al Divorcio y la Relación entre los concubinos, Los Padres E Hijos Afines” de la Universidad Nacional de Loja. Llega las siguientes conclusiones:

- La familia es el santuario en donde conocemos los valores, principios, respeto a los mayores y reglas de convivencia, de donde recibimos buen ejemplo, paciencia, sabiduría, extraña sencillez; aquí es donde se nos enseña los deberes, responsabilidades y derechos para construir una sociedad decente y humana.
- El sostenimiento de las familias tras, justifica que, se efectúen nuevas propuestas que puedan relacionarse con nuestro sistema actual, tanto para fortalecer como para favorecer a la protección de la ley en su conjunto.

Zúñiga, A. (2011). ARTÍCULO: “El derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud en la constitución: una relación necesaria”. Universidad de Valparaíso y de la Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.

En ese mismo orden, señalamos a Zúñiga (2011). Señala que “la Constitución regula el derecho a la protección de la salud en el artículo 19 N° 9, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el libre e igualitario acceso a las acciones de

promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, así como la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud” (Zúñiga, 2011, p.41). “Reconoce, a continuación, el derecho a elegir el sistema de salud, estatal, al que acogerse, siendo este último inciso el único que podría garantizarse por la vía judicial, a través del Recurso de Protección” (Zúñiga, 2011, p.41)

2.1.2. Nacionales

Infante (2016), en su tesis “La familia ensamblada y su protección constitucional como familia natural” para obtener el grado de Maestro en Derecho Público con Mención en Derecho Constitucional en la Universidad de Piura, Piura, concluyó que:

- La sentencia del Tribunal Constitucional muestra una medida rápida y sin lógica que toman los magistrados ante los cambios que se están viviendo en torno a la familia.
- El modelo constitucional de la familia tiene como pilares: a) el hecho de la generación humana, b) el matrimonio y la unión de hecho

Guaraca (2013), en su tesis “La estructura de las familias ensambladas, su adaptación y conformación como una nueva familia. Casos que llegan al Centro de Protección de Derechos Gualaceo. 2011 a 2012” para obtener el título de Magíster Psicosocial y familiar en la Universidad de Cuenca, Guayaquil, concluyó que:

- Los roles no se realizan de la misma manera, ya que, el conviviente en primer momento se convierte en padrastro de la segunda familia.

Además, su autoridad está prohibida durante un tiempo hasta que se produzca la adaptación en cada miembro de la familia.

- Las familias son incapaces de superar el dolor de la pérdida e ingresan de inmediato a una nueva estructura familiar, lo que resulta en una mayor dificultad para adaptarse a la nueva estructura.

Torre r. (2017). En su tesis de grado titulada “El reconocimiento y protección de las familias ensambladas en nuestro Sistema Jurídico Peruano” de la universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Para obtener el título profesional de abogada. Concluyo lo siguiente:

- Ante la realidad existente como es la existencia de Familias Reconstituidas o ensambladas, aun cuando el Tribunal Constitucional ha reconocido ciertos derechos, es necesario que se pueda normativamente reconocer y darles el tratamiento legislativo a dichas familias.
- El reconocimiento de los derechos y obligaciones de los integrantes de las Familias Ensambladas, bajo ciertos presupuestos legales, se hace necesario recogerla en la ley.
- Esta nueva formación de familia desarrollada en la presente tesis, deberá de ser recogida en el código civil, en el libro de Derecho de Familia y lograr así que sus integrantes, logren tener lazos de familiaridad, respecto, unión, derechos y obligaciones dentro del seno familiar.
- El reconocimiento legislativo de las Familias Ensambladas, también logrará el respecto a la dignidad de la persona, como un

integrante de una familia, si bien reconstruida, pero con los mismos derechos y obligaciones como el modelo de familia que reconoce nuestra legislación civil.

2.2 Marco Histórico

2.2.1. Evolución del término familia

En cuanto a las investigaciones dadas con respecto al tema se evidenció investigaciones previas como: las históricas, que se preocuparon por su origen, así se ha establecido que la palabra familia deriva del latín, “primitivamente se utilizó para designar al conjunto de esclavos y criados de una persona”. (Zlatar Zamora, 2016, p. 1).

Para la descripción de los antecedentes, como su mismo nombre lo dice, proviene de la palabra nacer u origen, pues es dable hacer un hincapié para que la investigación dada tenga sustento desde sus inicios y por ende tener la información correspondiente para que, a partir de ello se tenga conocimiento y por ende las interrogantes que surjan sea resuelta de forma adecuada, como lo es el significado de la palabra “Familia” también conceptualizada como prole o tronco familiar. Posteriormente su significado se amplió para “denominar a los miembros de una casa, incluidos esclavos, mujeres cautivas y descendencia engendrada por el amo, éste dispuso de la vida y de los bienes de los miembros”. (Zlatar Zamora, 2016, p. Es así que lo indicado por este autor, tronco familiar toma una definición amplia por cuanto el paso del tiempo, pues aquí ya hace mención a la integración de 8 miembros y por ende se forma una unión y vínculo, razón por la cual se define como tal. Así mismo, hubo investigaciones de la sociología y la antropología como la de

la antropóloga más importante de España, Ana María Rivas, que aseguro que: Si, el rol de padre o madre es un rol socialmente asignado a aquellas personas que se responsabilizan de cumplir las tareas de parentalidad necesarias para el desarrollo pleno y el bienestar de los niños, no tenemos por qué dar por supuesto ni por evidente que los progenitores han de asumir estas funciones, ni tampoco tenemos por qué desechar la idea de que otras personas no vinculadas biológicamente con los niños puedan asumirlas, como es el caso de las nuevas parejas de los progenitores, el padrastro y la madrastra. (Rivas Ana, 2011, p. 4).

Para ello, no necesariamente la persona quien cuidó y veló por el desarrollo y bienestar de los hijos son los padres biológicos, puesto que se ha demostrado que existen familias reconstituidas, donde el afecto hacia el hijo afín es manifestado tal cual un hijo biológico. La evolución de la prole, fue notoria y ya por la década de los noventa empiezan a surgir tipos, entre ellas las mencionadas líneas antes, posteriormente tomó el nombre de familias como reconstituidas o transformadas, por lo que no debieron esforzarse en imitar a ningún tipo de familia y de la mano surgieron consecuencias, pues lo que se ha evidenciado en especial es proveer amor, cuidados, alimento y educación a sus miembros, como lo hacen todas las familias más allá de cuál sea su estructura. (Davinsom,2003, p.2).

Entonces, el transcurso de la evolución de la prole, conllevó no solo a la integración de nuevos integrantes al tronco familiar, sino que, a pesar de no estar reconocido en la legislación, se ha observado que la sociedad no es ajena a esta, sin embargo; el punto de vista dada por el autor y con el cual se concuerda, no es en base a la estructura o conformación de la misma, sino más bien el cuidado y

protección de los hijos afines, el objetivo es velar por su desarrollo del mismo respetando sus derechos, siendo merecedor de un afecto moral y sentimental.

Se pudo apreciar trabajos de tesis, donde solo indican cual es el concepto de una familia ensamblada y la relación con el derecho alimentario (León Alva & Cerdán Blanco, 2016); aspectos que por la doctrina comparada ya se ha descifrado como el trabajo de los conceptos y los significado de los mismos (Gimena Parras, 2014,p.9) sin embargo; ningún trabajo señala por que el Perú debe regular el derecho hereditario, es fácil decir lo que los juristas extranjeros mencionan, los trabajos no especifican si la regulación tendrá una buena acogida por todo el ordenamiento jurídico si no habrá conflictos con otros institutos del Código Civil, solo se ciñen a decir que a Perú le falta tal instituto, de tal manera que los trabajos del derecho hereditario de los hijos afines no ha tenido un estudio a profundidad. por ende, se entiende que lo que debe prevalecer en las familias ensambladas, no es la conformación de los miembros, sino el afecto recíproco de los mismos.

2.3 Teorías empleadas

2.3.1. La teoría de los derechos fundamentales (Luigi Ferrajoli, Robert

Alexy)

A concepción de Ferrajoli acerca de los derechos fundamentales, así como explicitar, también en forma breve, las relaciones entre éstos y su noción de democracia. Es del todo evidente, para evitar malentendidos, que me limito a evidenciar el pensamiento ferrajolino, sin ninguna mención a sus puntos críticos.

Según Ferrajoli "son 'derechos fundamentales' todos aquellos derechos subjetivos que corresponden a 'todos' los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, o de ciudadanos o de personas capaces de actuar; entendiendo por 'derecho subjetivo' cualquier expectativa positiva (a prestaciones) o negativa (a no lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica positiva como presupuesto de su idoneidad a ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los que constituyen su ejercicio". Esta definición (que es teórica y formal) de 'derechos fundamentales' permite a Ferrajoli fundar cuatro tesis que él considera parte esencial de una teoría de la democracia sustancial.

La primera tesis se refiere a la diferencia entre derechos fundamentales y derechos patrimoniales; la segunda es que los derechos fundamentales configuran la base de lo que Ferrajoli llama 'democracia sustancial', en oposición a la mera democracia política o formal; la tercera concierne a las relaciones entre la naturaleza supranacional de los derechos fundamentales y el concepto de ciudadanía; la cuarta tesis, para terminar, se refiere a las relaciones entre los derechos fundamentales y sus garantías primarias y secundarias.⁷ Estas cuatro tesis, a su vez, conforman la base de la idea de Ferrajoli sobre el constitucionalismo actual, que se ha configurado a partir de la generalización de las constituciones rígidas y de la sujeción de los Estados a las convenciones internacionales sobre derechos humanos "como un nuevo paradigma, fruto de una profunda mutación interna del paradigma paleoiuspositivista".

La mencionada teoría beneficia al desarrollo de esta investigación, en el sentido de que, se logra entender a través de esta la importancia del reconocimiento del seguro del padre afín al hijo afín y como este reconocimiento logrará proteger de algún

modo al hijo afín que está totalmente desprotegido, dicho sea, el caso cuando no este reconocido por su padre biológico.

- De la seguridad jurídica del hijo a fin
- Derecho a la salud

Los derechos humanos han recibido diversas denominaciones a través del tiempo: derechos del hombre, garantías individuales o sociales, derechos naturales, derechos innatos, derechos esenciales, libertades públicas, derechos de la persona humana, derechos públicos subjetivos y derechos, --- fundamentales. Los derechos se singularizan de acuerdo con sus principios: universalidad, historicidad, progresividad, aspecto protector, indivisibilidad y eficacia directa. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Alcántara sostiene que la salud es un hecho social tanto material como inmaterial, por ello, es multidimensional y multicausal, desbordando así la competencia médica. Para Ferrajoli los derechos fundamentales conforman tres criterios axiológicos: el nexo entre derechos humanos y paz (garantizando los derechos fundamentales para conservar la paz), el nexo entre derechos e igualdad (igual valoración para todos), y el papel de la ley del más débil en alternativa a la ley del más fuerte.

2.4 Bases Teóricas

2.4.1. Análisis de los derechos y obligaciones entre padre afín en la familia ensamblada y analizar la posibilidad de poder acceder a un sistema privado (EPS).

Derechos que reconoce la ley; acá tenemos el Artículo 3 de la Ley 267 - Essalud

El 30 de enero de 1990 mediante la Ley 27056 se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD). Pese a contar con autonomía técnica, administrativa, financiera, económica, presupuestal y contable, se encuentra dentro del dominio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Es un organismo público descentralizado que tiene como principal objetivo la atención médica a los asegurados y derechohabientes, en su modalidad de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, sociales y económicas. Se financia con los aportes de los asegurados, como también con los ingresos que provienen de la inversión de sus recursos.

Es salud como servicio mixto (público- privado)

“Son asegurados del Seguro Social de Salud los afiliados regulares y potestativos y sus derechohabientes. Son afiliados regulares: los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, y los pensionistas que reciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia. Las personas que no reúnen los requisitos de afiliación regular, así como todos aquellos que la ley determine, se afilian bajo la modalidad de asegurados potestativos.

Hijo afín en el seguro social

Al respecto, la normativa de esta ley no reconoce la figura de la familia ensamblada. La Constitución Política peruana, en su artículo 4° considera a la familia como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Es por ello necesario superar el vacío en nuestra legislatura a fin de que los hijos afines tengan el mismo derecho a la atención médica de ESSALUD al igual que los derechos habientes del padre o madre asegurada.

Familia Ensamblada

La familia ensamblada en la Constitución de 1993

En el artículo 4° de la Constitución peruana, se menciona que el Estado tiene que velar por la protección familiar, ya que la familia es considerada la base de la sociedad. Sin embargo, esto no se encuentra regulado de manera clara, por lo tanto, esta aborda e incluye solo a la familia nuclear y monoparental, dejando de lado otras estructuras como es la familia ensamblada, a quien de la misma manera debe darse importancia generando una normativa dirigida a sus necesidades. Es deber del Estado, brindar la protección mediante sus leyes a los integrantes de los grupos familiares y asegurar el cumplimiento de sus derechos.

La familia ensamblada en el Código Civil peruano

El artículo 237° del Código civil se establece que, cuando se contrae matrimonio civil, de manera automática se genera un parentesco por afinidad entre la pareja de línea horizontal, de la misma manera se crea un vínculo con la familia del otro cónyuge, como por ejemplo con los hijos afines en línea recta la cual no

finaliza cuando se da el divorcio, es decir, se puede deducir que entre el padre y el hijo afines el lazo se mantiene según lo plasmado en el Código Civil. En el artículo 90° del Código del Niño y Adolescente hace referencia al régimen de visitas, donde se menciona que las visitas pueden ser solicitadas por familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, dentro de ellos los de segundo grado siempre en cuando se procure el interés superior del niño o adolescente.

Por ello, se puede decir que los padres afines pueden solicitar el régimen de visita con sus hijos afines, teniendo en cuenta la importancia de los lazos afectivos que se crean en la convivencia diaria en las familias ensambladas, donde comparten distintas situaciones muchas veces más cosas que con el progenitor biológico.

La familia ensamblada en la legislación comparada Distintos países han empezado a modificar y regular leyes acerca de la familia ensamblada, por ejemplo, en Dinamarca y países bajos los padres afines pueden ejercer poder sobre el hijo afín, así exista el padre biológico, el padre afín también tiene un control legal respectivo.

En Suiza, en el Código Civil en el artículo 299 en el tiempo que dure el matrimonio o unión de hecho el padre afín, ejerce solidariamente la patria de potestad, junto a ello obligaciones de protección y colaboración, además el padre biológico debe consultar al padre afín decisiones acerca del menor. Por su parte, en Francia y Suecia el padre afín asume derechos en temas de alimento, salud, educación con respecto al menor en la convivencia. En Argentina, en el Código Civil en los artículos del 672 al 676, se contemplan los derechos y

deberes de los padres afines, dentro de ello las obligaciones en la convivencia. Mientras en Uruguay, en el Código del Niño y Adolescente en el artículo 51° se menciona que los padres afines tienen que hacerse cargo de los alimentos del hijo de su pareja mientras vivan juntos como una familia de hecho, aquella obligación con el hijo afín tiene un orden posterior al de los hijos biológicos.

Derecho a la Salud

Derecho a la salud dentro de los Derechos Humanos El derecho a la salud es considerado un derecho fundamental a nivel internacional, respalda el acceso de manera igualitaria a los servicios de salud, más aún en los grupos más vulnerables como son los niños y adolescentes. En el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), que el derecho a la salud abarca también las condiciones de higiene, como el acceso al agua, una buena nutrición e información de salud.

En la Convención Internacional de los Derechos del niño, en el artículo 24 mencionan que todos los niños deben contar con un nivel de salud adecuado, tener el acceso a estos servicios de atención, prevención y rehabilitación. El Estado debe ser quien también vele por la salud sanitaria de los niños, prevención de enfermedades, atención primaria y agua salubre, implementando las nuevas prácticas a favor del bienestar del menor.

La Asociación Médica Mundial (1998) señala que, en el artículo 27 se describe que se establecen normas éticas en el trato del médico a los niños y adolescentes, el niño como paciente debe ser atendido con paciencia y comprensión, evitando

su malestar emocional y físico. Es decir, hace referencia a la salud integral, no solo física sino también emocional y psicológica.

Derecho a la salud en la Constitución peruana

Sobre el tema de salud están plasmados distintos derechos, que garantizan la accesibilidad a las prestaciones de salud, dentro de ello la apertura a la información y la atención en sus tres niveles. En la Constitución Política en el artículo 7, menciona que todos tienen derecho a la salud en la familia y en la comunidad general de manera igualitaria sin discriminación alguna, a su vez con esto el Estado establece las normativas nacionales de salud para promover la promoción y prevención en salud. Junto a ellos se adjuntan otros derechos como al consentimiento informado, donde se les debe pedir autorización ante intervenciones o descartes, a menos que involucre una emergencia.

Otro es el derecho a la protección de su salud, es decir, que se puede realizar reclamos acerca de alguna negligencia ejercida o negación a alguna información. También, se encuentra el derecho al acceso de salud, ante una emergencia la atención debe ser oportuna sin excusa alguna. -

2.4.2. Identificación de las consecuencias de la inobservancia por parte del estado al derecho a la salud de los hijos afines miembros de familias ensambladas

La falta de regulación del artículo 3 de la ley 26790 afecta al hijo afín en las familias ensambladas afiliadas a Essalud en Perú. Sobre ello, Gil y Mendoza comentan similarmente que la falta de normativa afecta al hijo afín, ya que genera gastos extras en el ámbito de salud al no beneficiarlo dentro del sistema

de Essalud, también los afecta emocionalmente porque se siente diferenciado de sus hermanos quienes son hijos sanguíneos y a consecuencia de ello puedan sufrir de discriminación dentro de sus ámbitos de vida.

Las consecuencias de la inobservancia por parte del estado han generado que realice un análisis de los derechos que posee la familia ensamblada en Perú, donde se concluye que, es necesario proponer nuevas leyes que incluyan al hijo afín y no solo se tome en cuenta la composición de la familia tradicional, es un gran reto asumir los cambios en las familias de la sociedad para el bien de cada integrante.

2.4.3. Análisis de las sentencias vinculantes en las que establezcan fundamentos jurídicos para el establecimiento de derechos y obligaciones de los integrantes de las familias ensambladas.

El expediente N° 09332-2006-PA/TC dilucida la problemática de si el acuerdo N° 05-02 y el artículo 23° del estatuto del Comité Directivo del Centro Naval del Perú vulneran la identidad de la hijastra del socio, problema que manifiesta los inconvenientes que enfrentan las familias ensambladas con el no reconocimiento explícito de sus derechos y deberes. Esta nueva estructura familiar nace de la unión de una pareja que con anterioridad a pasado por la disolución de un vínculo matrimonial o, de hecho y que actualmente, pese a la evolución que ha presentado la humanidad, nuestra legislación no la regula más que de manera implícita dentro de las instituciones familiares.

Este trabajo busca, mediante un análisis crítico; que contiene desde un breve resumen, un análisis conceptual, presentación de instituciones jurídicas y

observación de jurisprudencia internacional; presentar una propuesta de reconocimiento explícito, a través de un análisis de sentencia, de esta nueva estirpe reorganizada para que, cuando vean afectados sus derechos, puedan acceder de manera directa a la norma y proteger el bien que les sea afectado. Si bien es cierto el máximo intérprete de la constitución ha manifestado que este vacío legal puede ser llenado con jurisprudencia ordinaria y constitucional, consideramos que regularla de manera positiva presentaría grandes avances sociales y legislativos marcando un nuevo ítem dentro de la historia reglamentaria peruana.

2.5 Marco conceptual o definición de términos básicos

2.5.1 Hijo afín

Hijo afín: Es aquella prole que no convive con su progenitor biológico, si no con el nuevo compromiso, ya sea de su padre o madre. También se le conoce como hijo afín. (Pacherres, B,2019, p.25). 2.6.2. Razones jurídicas: Argumentos, premisas y razones que se encuentran conforme a ley. (Huerta Ochoa, C, 2017).

2.5.2 Familias ensambladas

Referido a la estructura familiar que mantiene una persona con otra en la que unas de ellas o ambas tuvieron un compromiso previo. “La familia ensamblada corresponde a la estructura originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja, en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa”. (Grossman y Martínez, 2000, p. 35). La familia ensamblada surge: Por la desintegración de hogares o por el fallecimiento de uno, lo cual puede ser vista como un movimiento hacia la salud en contraposición a la

noción de fracaso, dándose una afectación al adolescente llevándolo incluso a ser tratado por psicólogo aceptándose como primer punto la perdida y por otro lado la aceptación del nuevo integrante a su familia como es el padre afín”. (Navarro y Góngora, 2000, p.71).

Es visto, que actualmente la conformación del entorno familiar no es solo con personas que tienen un vínculo sanguíneo, sino con aquellas que aun no teniendo este lazo directo, forman parte de la misma, sin embargo; en la legislación peruana no es reconocida ,así como también la sucesión hereditaria a favor de ellos, es claro que ha surgido diversos 46 cambios que de alguna manera afectan al hecho de tener una convivencia con un nuevo integrante, pero ello no significa que sea imposible, más aún si existen lazos socio-afectivos que ayuda no solo al crecimiento individual como personas, sino al entorno familiar.

2.5.3 EPS: Entidades Prestadoras de Salud.

Son empresas que brindan servicios de seguridad social en salud privada a los trabajadores que están afiliados a ellas. Se crearon bajo el amparo de la Ley de Modernización de la Seguridad Social No. 26790, que permite a las mismas complementar los servicios de atención para la salud que viene prestando EsSalud al régimen contributivo.

2.6 Hipótesis

Los fundamentos jurídicos para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín son: la protección del derecho a la igualdad, la protección de la familia y la protección del principio del interés superior del niño y adolescente.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Para el presente trabajo de investigación, se tomará en cuenta de tipo básica. La investigación básica se denomina investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Relat, 2010, p.p. 221-227), entonces, la presente investigación es básica debido a que solo se encargara de fundamentar las razones jurídicas de la implementación para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín.

3.2. Diseño de investigación

El diseño es no experimental, porque no se manipulo ninguna variable y todo el estudio fue dado en su contexto natural para luego ser analizados. Asimismo, fue descriptivo porque a partir del análisis se encargó de puntualizar las cualidades de las variables

3.3. Área de investigación

El área de investigación Derecho Constitucional – Derechos Fundamentales

3.4. Dimensión temporal y espacial

La presente investigación se realizará en el ordenamiento jurídico peruano vigente a diciembre de 2023, esto es, el ordenamiento jurídico sobre derecho a la salud, derechos de los hijos afines de los padres afines.

3.5. Unidad de análisis, población y muestra

Se va a analizar la doctrina, jurisprudencia y legislación nacional sobre lo referente al derecho y obligaciones de las familias ensambladas, derecho de salud, del mismo modo, se analizarán las normas relacionadas al derecho a la salud del padre y el hijo afines que forman parte del ordenamiento jurídico vigente, así como las sentencias que aborden el tema de las familias ensambladas y el reconocimiento de derechos entre ellas.

La población serían las familias ensambladas donde el hijo afín no esté bajo la figura jurídica de la patria potestad del padre biológico o cuando este último no se encuentre en las posibilidades de cubrir el servicio de salud integral del hijo.

3.6. Métodos

Usaremos el método analítico, pues este nos permitirá descomponer el problema existente dentro del cuerpo normativo que regula las relaciones de las familias ensambladas cuando el hijo afín no esté bajo la figura jurídica de la patria potestad del padre biológico o cuando este último no se encuentre en las posibilidades de cubrir el servicio de salud integral del hijo.

Por lo común, en el pensamiento jurídico, cuando se menciona a la ciencia del derecho, se hace referencia a la dogmática jurídica. Este es el concepto tradicional haciéndose eco de una prestigiosa trayectoria teórica.

Luis Warat define la dogmática jurídica como: “la disciplina científica que tiene por objeto el ordenamiento sistemático de los conceptos jurídicos”, agregando, que se trata de una ciencia que se forma “de acuerdo con los preceptos científicos y técnicos”. (Warat, 1981)

3.7. Técnicas de investigación

Se realizó la técnica de observación documental y recolección de datos, partiendo de un estudio de la legislación nacional sobre las normas que regulan a las familias ensambladas, a fin de percibir el impacto de la implementación para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín.

3.8. Instrumentos

- Hoja de guía

Siendo que es un instrumento que permite acumular datos, recoger ideas, y organizarlo todo en un fichero, es decir, la anotación de la información que nos interesa, obtenida de una fuente escrita o virtual, siguiendo criterios de selección, técnica de recopilación y registro de información de fuentes bibliográficas, recabando información de diversas fuentes.

- Cuestionario

Este instrumento está conformado por diez preguntas que se aplicaran de manera objetiva a los especialistas en material de derecho de familia logrando así recopilar información sobre el beneficio de la implementación para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín.

3.9. Limitaciones de la investigación

La principal es el Valor Social y Científico: Representa un juicio sobre la importancia social, científica, puesto que la investigación planteará una investigación que conduzca el bienestar de la población, aunque no sea en forma inmediata. Es así que uno de los objetivos de la investigación incorporación del reconocimiento de filiación de los hijos afines como derechohabientes a los seguros de salud pública en el Perú modificando le Ley N° 26790 ley de Modernización de

la Seguridad Social en Salud y su reglamento de modernización de la seguridad social en salud-decreto supremo N° 009-97-SA. Validez Científica-Jurídico: Busca establecer el deber de plantear, el método de investigación coherente con el propósito de satisfacer necesidades sociales de los sujetos, por lo que el investigador jurídico tendrá el deber de plantear como método de validez científica, plantear propuestas de solución como se plantean en la presente investigación que tiene como propósito dar a conocer los fundamentos jurídicos e incorporar el reconocimiento de filiación de los hijos afines como derechohabientes a los seguros de salud pública en el Perú modificando la Ley N° 26790 ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento de modernización de la seguridad social en salud-decreto supremo N° 009-97-SA .

CAPÍTULO IV

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RAZONES JURIDICAS PARA RECONOCER EL DERECHO AL SEGURO DE SALUD DEL PADRE AFIN AL HIJO AFIN

Los fundamentos jurídicos para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín son: la protección del derecho a la igualdad, la protección de la familia y la protección del principio del interés superior del niño y adolescente.

4.1. La protección del derecho a la igualdad

La amplia aceptación y el notorio predominio del que (afortunadamente) disfrutaban en la actualidad las nociones de democracia y estado de derecho, como principios medulares para la organización política y jurídica de la sociedad, hayan ocasionado simultáneamente claro está, sin proponérselo una relativa merma en el interés por abordar, desde el ámbito constitucional, el tema de la igualdad. Y es que dentro de un estado democrático de derecho se tiende a asumir el "asunto de la igualdad" como un componente natural y "pacífico" del sistema, carente por tanto de mayor controversia o de áreas sustancialmente problemáticas.

Al abordar el tema de la igualdad desde una perspectiva constitucional, conviene empezar señalando que la conceptuamos en una doble dimensión: de un lado, como un principio rector de todo el ordenamiento jurídico del estado democrático de derecho, siendo un valor fundamental y una regla básica que éste debe garantizar y preservar. Y, de otro lado, como un derecho constitucional subjetivo, individualmente exigible, que confiere a toda persona el derecho de ser tratado con igualdad ante la ley y de no ser objeto de forma alguna de discriminación.

Las formas de discriminación suelen calificadas en directa o indirectamente, esta distinción permite comprender que las prácticas discriminatorias no siempre se manifiestan de manera explícita.

La discriminación directa se caracteriza porque el trato desigual no se manifiesta de manera clara. Esto ocurriría, por ejemplo, si una norma establece que las mujeres no pueden votar. La discriminación indirecta el trato desigual no se manifiesta de manera tan clara, lo que obliga a acudir a diferentes elementos adicionales para sustentar que existe La igualdad ante la ley.

Cuando se trata de definir el contenido y los alcances del derecho de igualdad ante la ley, deben considerarse dos componentes primordiales:

La igualdad de la ley o en la ley, que impone un límite constitucional a la actuación del legislador, en la medida que éste no podrá -como pauta general- aprobar leyes cuyo contenido contravenga el principio de igualdad de trato al que tienen derecho todas las personas.

Interés Superior del Niño. - Principio que precisa que todo: niño sea cual

fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición

de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad, de la comunidad y

del Estado también Derecho a tener una familia. Derecho que reconoce que toda personan para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o ambos de sus

4.2. La protección de la familia

¿Cuál es la importancia de proteger a nuestra familia?

La familia es el lugar donde los seres humanos desarrollamos una personalidad, formamos un carácter y conocemos el significado de amar, ser afectivos y dar cariño a nuestros seres queridos. La familia nos prepara para la vida, pero, sobre todo, nos acompaña.

¿Por qué es tan importante nuestra familia?

Vivir en familia nos enseña diversos valores como el respeto, el amor, la tolerancia, la honestidad, la equidad y la pertenencia. Asimismo, convivir con nuestros seres queridos nos llena de alegría y felicidad, nos da vida y nos recarga de energía para enfrentar los retos del día a día. Socialmente, la familia es un soporte y guía.

Cuidar y proteger

A su vez, cuidar y proteger a la familia es importante. Por ello, debemos generar y desarrollar actitudes que nos ayuden a tomar las mejores decisiones frente a los riesgos y eventualidades que se puedan presentar. Esto incluye analizar los factores de riesgo o situaciones que afecten el bienestar familiar. De esta manera, podremos buscar y encontrar soluciones o medios de protección que nos ayuden a mantener a nuestra familia protegida.

Un recurso fundamental de protección es conectarnos con nuestros seres queridos para platicar y escuchar cuáles son las situaciones que afectan o interfieren con su tranquilidad. Por ejemplo, existen circunstancias que pueden alterar nuestro estado

emocional y derivar en sentimientos de ansiedad, frustración, soledad o depresión. Este es un buen momento para cambiar y mejorar la vida de nuestra familia.

Protección de los miembros de la familia: esto corresponde a la salud de cada ser querido, como la prevención o tratamiento de enfermedades físicas o psicológicas o el fallecimiento.

(Plácido Vilcachagua A. , 2010) señala que “Se tiene que reconocer al padre/madre afín una autoridad parental bajo el entendimiento de que ellos asumen por la crianza, una parentalidad psicológica o social tan similar al que tiene el padre biológico mediante la patria potestad, con la finalidad que se consolide la unidad familiar”

Al respecto Briozzo (2014), enfatiza importantes aspectos como: “La necesidad de establecer los referentes legales para ordenar la dinámica familiar (...) y con ello normas específicas que determinen las funciones y el alcance, para el progenitor afín.” De esta forma, el progenitor a cargo del hijo puede delegar a su cónyuge el ejercicio de la responsabilidad parental cuando no estuviera en condiciones de cumplir con la función en forma plena por razones de viaje, enfermedad o incapacidad transitoria, y siempre que existiera imposibilidad para su desempeño por parte del otro progenitor, o no fuere conveniente que este último asuma su ejercicio

Protección del patrimonio: aseguramiento de los bienes como la casa, el automóvil, los muebles y otros objetos de valor que conforman las propiedades de la familia.

Protección para el futuro: es decir, la gestión de los ahorros para hacer frente a

diferentes situaciones que requieran el uso de este capital ya sea para el retiro, emprender proyectos personales o la educación de los hijos.

Tenemos algunas regulaciones en el estado peruano

Artículo 4°- Constitución Política del Perú. - La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Artículo 6.- Constitución Política del Perú. - —La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Artículo 233°- Código Civil. - Finalidad de la regulación de la familia. La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Artículo 8°- Código del Niño y Adolescente- A vivir en una familia. - El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en

un ambiente familiar adecuado. El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos.

Los principios constitucionales de la familia. Aquellos fundamentos rectores que vinculan a todos los poderes públicos y son origen inmediato de derechos y obligaciones; tienen como finalidad la protección, la promoción y el fortalecimiento de la familia.

Protección de la familia y derecho a fundarla: Esta exigencia no se agota con el hecho de poder contraer matrimonio sino en el de tutelar tal organización protegiéndola de posibles daños y amenazas, provenientes no sólo del Estado, sino también de la comunidad y de los particulares. Deber de asistencia familiar mutua, constituido por los deberes a cargo de los integrantes de la familia u otros legalmente asimilados a ellos. La familia reconstituida o ensamblada: es una estructura familiar originada en la unión matrimonial o concubinaria donde uno o ambos integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa, en la que se cumplen los supuestos de habitar y compartir vida de familia con estabilidad, publicidad y reconocimiento (identidad familiar autónoma)

CONCLUSIONES

- Los fundamentos jurídicos para reconocer el derecho al seguro de salud del padre afín al hijo afín son: la protección del derecho a la igualdad, la protección de la familia y la protección del principio del interés superior del niño y adolescente.
- Tenemos que analizar los derechos y obligaciones entre padre e hijo afín en la familia ensamblada y analizar la posibilidad de poder acceder a un sistema privado de salud (EPS), para mejorar la calidad de vida. al hablar de calidad de vida, nos referimos a un concepto que hace alusión a varios niveles de la generalidad, desde el bienestar social o comunitario hasta ciertos aspectos específicos de carácter individual o grupal. Por lo tanto, calidad de vida tiene diferentes definiciones desde el aspecto filosófico y político hasta el relacionado a la salud. Sin embargo, es importante comprender que, gracias a la influencia de factores sociales, materiales, la edad misma, la situación de empleo o a las políticas en salud. Como la enfermedad y su tratamiento pueden afectar el bienestar psicológico, social y económico de los padres, así como su integridad biológica, se puede tratar de entender a la calidad de vida en salud desde cada uno de esos dominios. De esta forma, la mejoría de la calidad de vida en los menores y adolescentes puede lograrse ya sea curando la enfermedad o mejorando los peores síntomas por un período largo o evitando daños ya sea por errores de los profesionales de la salud o por la presencia de efectos secundarios a los fármacos. Esto último de gran relevancia en las poblaciones vulnerables como son, por ejemplo, la de los menores y no se sienta discriminado por las normas.

- La falta de la inobservancia por parte del estado al derecho a la salud de los hijos afines miembros de familias ensambladas, trae como consecuencias que afecta a los niveles como económico, emocional y social y sobre todo al desarrollo del niño y adolescente.
- Del análisis de la sentencia recaída en el expediente N° 09332-2006-PA/TC, nos enfocamos en el artículo 4. de la Constitución la cual reconoce a la familia como un instituto natural y fundamental de la sociedad. Es por ello que obliga al Estado y a la comunidad a prestarle protección. Por su parte, el artículo 16.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil tienen derecho sin restricción motivada en la raza, nacionalidad o religión a casarse y a fundar una familia, agregando que esta es un elemento natural y fundamental de la sociedad, por lo que “tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”

RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a futuros investigadores profundizar sobre el problema de las familias ensambladas, respecto a la protección jurídica que estas tienen, ya que en otros países ya se han realizado modificaciones gracias a estudios que se realizan sobre ello, lo cual ha generado ventajas con respecto al hijo afín y padre afín.

LISTA DE REFERENCIAS

Torre, R. (2017). EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO PERUANO, Tesis para optar el Título Profesional de Abogada. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO.

Poder Judicial del Perú (S.F). Entidades Prestadoras de Salud. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bienestarsocial/s_bien_social/as_seguros/as_eps#:~:text=Las%20Entidades%20Prestadoras%20de%20Salud,%20la%20Seguridad%20Social%20No.

Albaladejo. (1982). Derecho de familia. Lima. Bastidas, N. (2006). La coparentalidad en las familias ensambladas. Venezuela: Maracaibo.

Benítez, J. P. (2008). Derecho de Familia. Bogotá: Temis.

Berbejo, J. L. (2010). Derecho de Familia: Elementos de Derecho Civil. Barcelona: María Bosch Editor.

Antan, M. (2014). El derecho a la salud y los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial TEA

Furfaro, L. (2012). El derecho a la salud en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial TEA.

Huaita, M. & Carrasco, V. (2007). Derecho a la salud. Alcances, obligaciones estatales y balance de políticas Públicas. Lima: Editorial Grijey.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/487/GONZALEZ%20OREQUE%20GUSTAVO%20ADOLFO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez Gallardo, L.B. (2012). Familia y herencia en el derecho cubano: ¿realidades sincrónicas? Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla. México.

Pérez Gallardo, L.B. Familias ensambladas, parentesco por afinidad y sucesión ab intestato: ¿Una ecuación lineal? Cuba.

<https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/8202/62.1200.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>